



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 2015-0289
Acción: NULIDAD
Demandante: NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ
Demandado: MUNICIPIO DE PURIFICACION - CONCEJO MUNICIPAL

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de NULIDAD promovida por NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ contra MUNICIPIO DE PURIFICACION - CONCEJO MUNICIPAL en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde de Purificación y al Presidente del Concejo Municipal, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

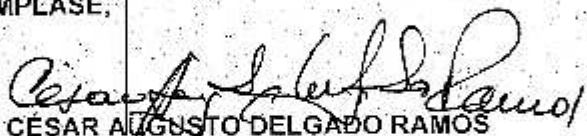
Infórmese a la comunidad del Municipio de Purificación acerca de la existencia del presente proceso, a través del sitio web del Juzgado y simultáneamente por medio de un diario y emisora de amplia difusión en dicho Municipio, lo cual estará a cargo de la parte accionante, debiendo aportar la respectiva constancia de publicación.

Para lo anterior, por Secretaría elabórese el correspondiente aviso.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué